



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO
03/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

SOCORRO CANDELARIA BARRERA GONZÁLEZ

En Expediente **58/15-2016/3M-I**, relativo al Juicio **Ordinario** Mercantil promovido por Socorro Candelaria Barrera, en contra de Aseguradora Grupo Nacional Provincial S.A.B.; la Jueza Tercero del Ramo Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, **A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**-----

VISTO: 1).- El escrito del Licenciado JOSÉ ALFREDO CARDEÑA VÁSQUEZ, autorizado de la parte actora en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, con el que solicita que se requiera la reimpresión del cheque consignado, consecuentemente; **SE PROVEE: 1).**- Toda vez que de autos se advierte que con motivo de la contingencia sanitaria provocada por el Virus SARS-COV-2 mediante circular 94/CJCAM/SEJEC/19-2020 se suspendieron los plazos procesales a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte, ordenándose el restablecimiento de los mismos a partir del diez de agosto del año en curso mediante Acuerdo General 130/CJCAM-SEJEC-19-2020, emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y siendo que de la fecha de expedición del cheque original número 0112369 -trece de marzo de dos mil veinte- a la de reanudación de los plazos procesales -diez de agosto de dos mil veinte-, **ya transcurrió el plazo de noventa días señalado en la parte superior de dicho título de crédito**, es por lo que como lo solicita el promovente, túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles de este Tribunal Superior de Justicia, para que **REQUIERA** a la parte demandada GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado MANUEL JESÚS DE ATOCHA IRIS BALAN o quien legalmente la represente, en el domicilio ubicado en: calle catorce (14), número ciento ochenta y cinco (185), entre calles sesenta y uno (61) y sesenta y tres (63), centro Histórico, Código Postal 24000 de esta ciudad, para que en el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente a que surte efectos la notificación del presente proveído, se sirva **exhibir** ante este Juzgado un nuevo cheque por la cantidad de \$1'033,124.02 (UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), a favor de la actora SOCORRO CANDELARIA BARRERA GONZÁLEZ, por concepto de pago por indemnización por fallecimiento de ÁLVARO MARTÍN MONTERO SEGOVIA, tal y como lo condena la sentencia de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve dictado por Sala Civil-Mercantil de este H. Tribunal Superior de Justicia, **procediéndose en ese acto a la devolución del cheque original número 0112369** de fecha trece de marzo de dos mil veinte que exhibió por escrito de fecha diecinueve de marzo del presente año.-----

Apercibiéndosele que de no dar cumplimiento a lo ordenado líneas arriba, se le aplicará una multa consistente en \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con el artículo 1067 bis fracción II del Código de Comercio.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL



“2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS,
SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.- ...” Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **tres de septiembre del dos mil veinte**, de conformidad al artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE
PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM. INT.



“2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



()

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO
13/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

WENDY LETICIA CONTRERAS BARAHONA (Quejosa).

FINANCIERA MAESTRA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R, a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas GUSTAVO ANTONIO NARVAEZ DE LLANO (tercera interesada).

En el expediente **51/19-2020/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral Mercantil** promovido por WENDY LETICIA CONTRERAS BARAHONA en contra de FINANCIERA MAESTRA S. A. DE C. V. SOFOM E. N. R.; la Jueza **Primero Oral Mercantil** de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado dictó un auto que a la letra dice:- -----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

VISTOS: 1.- Con la constancia actuarial de fecha tres de septiembre de dos mil veinte, en el que la actuario adscrita a este juzgado Licenciado ROSA ISAURA PACHECO UC, hizo constar que devuelve el presente expediente para los efectos a que haya lugar, debido a que la tercera interesada FINANCIERA MAESTRA, S.A. DE C.V. SOFOM., E.N.R., a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado GUSTAVO ANTONIO NARVÁEZ DE LLANO, no compareció ante este juzgado para notificarse del auto de fecha veintisiete de agosto del actual, dentro del plazo de dos días otorgado en el citatorio entregado en el domicilio del antes mencionado; en consecuencia, SE PROVEE: 1).- Toda vez que la actuario adscrita a este juzgado no pudo notificar a la tercera interesada FINANCIERA MAESTRA, S.A. DE C.V. SOFOM., E.N.R., a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado GUSTAVO ANTONIO NARVÁEZ DE LLANO, el acuerdo de fecha veintisiete de agosto del actual en el que se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por WENDY LETICIA CONTRERAS BARAHONA, notifíquese al mismo el referido auto por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción I, inciso c) de la Ley de Amparo.- NOTIFIQUESE Y CÚPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...” Dos firmas ilegibles.-----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. -----

VISTO: 1).- El escrito de WENDY LETICIA CONTRERAS BARAHONA, mediante el cual interpone demanda de amparo directo, en consecuencia; SE PROVEE: 1).- Se tiene por presentada a WENDY LETICIA CONTRERAS BARAHONA promoviendo demanda de amparo directo contra la sentencia definitiva pronunciada el día diecinueve de marzo de dos mil veinte y notificada el mismo día en la Reanudación de Audiencia de Juicio, solicitando se remita al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, con sede en esta Ciudad; señalando como TERCERA INTERESADA a FINANCIERA MAESTRA S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R., a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado GUSTAVO ANTONIO NARVÁEZ DE LLANO, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Avenida Gobernadores número quinientos cincuenta y ocho,



- entre calles cuarenta y nueve (49) y dieciocho (18), del barrio de Santa Ana de San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24050.-----
- 2).- Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en la Avenida **Gobernadores número doce (12), interior planta alta, departamento dos (2)**, entre avenida Aviación y Álvaro Obregón del Barrio de Santa Lucía, código postal 24020, de San Francisco de Campeche, Campeche.-----
- 3).- Asimismo, se autoriza para oír y recibir notificaciones en su nombre y representación al Licenciado ELÍAS NATANAEL SARAVIA HEREDIA en términos del artículo 12 de la Ley de Amparo y al Licenciado NELSON SARAVIA HUCHIN y a la Ciudadana MISHEL SARAHÍ BERNES TUN en términos del artículo 27 de la mencionada Ley.-----
- 4).- Atento a lo anterior, estando en tiempo y forma la presentación de la demanda de AMPARO DIRECTO, de conformidad con lo establecido en los artículos 176 y 178 fracción I de la Ley de Amparo en vigor, certifíquese al pie de la demanda que la fecha de notificación a la quejosa del acto reclamado fue el diecinueve de marzo del año en curso y la demanda de amparo fue presentada el día veintisiete de agosto del dos mil veinte, precisando que entre ambas fechas mediaron como inhábiles los días veintiuno y veintidós de marzo de dos mil veinte, por ser sábado y domingo, respectivamente, y desde el veintitrés de marzo hasta el nueve de agosto de dos mil veinte con motivo de la contingencia sanitaria provocada por el VIRUS SARSCOV2 que produce la enfermedad respiratoria denominada COVID19, como consta con las circulares números 94/CJCAM /SEJEC/19- 2020 y 130/CJCAM/SEJEC/19-2020 del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en los cuales en la primera se suspenden los plazos procesales a partir del veintitrés de marzo y hasta el dieciséis de abril del año en curso, emitiéndose diversas circulares en las que se mantuvo la suspensión, y en la segunda se establece la reanudación de plazos y actos procesales a partir del día diez de agosto de dos mil veinte; de igual manera mediaron los días quince, dieciséis, veintidós y veintitrés de agosto de dos mil veinte (por ser días sábados y domingos).-----
- 5).- Del mismo modo, notifíquese por cédula de notificación que se fije en los estrados de este juzgado a la quejosa WENDY LETICIA CONTRERAS BARAHONA.-----
- 6).- Por lo tanto, de conformidad con los artículos 26 fracción I, inciso b) y 178 fracción II de la Ley de Amparo, córrase traslado a la Tercera Interesada FINANCIERA MAESTRA S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R., a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado GUSTAVO ANTONIO NARVÁEZ DE LLANO, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en Avenida Gobernadores número quinientos cincuenta y ocho, entre calles cuarenta y nueve (49) y dieciocho (18), del barrio de Santa Ana de San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24050, para lo cual túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles de este Tribunal Superior de Justicia, apercibiendo al actuario (a) que le corresponda dicha notificación, la realice en base a los lineamientos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Amparo en vigor.-----
- 7).- Con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Amparo y 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, este último aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se habilita días y horas inhábiles para que la actuario adscrita a este juzgado realice las notificaciones correspondientes, facultándola para que en caso de no encontrar a la persona con quien ha de entender la diligencia de notificación y de ser enterada o informada acerca de otros domicilios en donde pueda ser hallada y notificada, sin necesidad de ulterior acuerdo, se constituya a dichos domicilio y realice la diligencia correspondiente.-----
- 8).- Se le hace del conocimiento a la Autoridad Federal que la quejosa no solicitó la suspensión del acto reclamado, lo anterior para los efectos legales correspondientes.-----
- 9).- Realizadas las notificaciones ordenadas, ríndanse el respectivo informe justificado al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, con sede en esta Ciudad, y remítase en unión de la demanda de amparo y copia respectiva, copia de la correspondiente notificación al quejoso del acto reclamado, constancia de traslado al tercero interesado; así como el expediente duplicado número 51/19- 2020/10M-I debidamente certificado y el disco que contenga las videograbaciones de las audiencias Preliminar, Audiencia de Juicio y Reanudación de Audiencia de Juicio, de fechas cinco de diciembre de dos mil diecinueve, dieciséis de enero y diecinueve de marzo de dos mil veinte, respectivamente, lo anterior de conformidad con el artículo 178 fracción III de la Ley de Amparo en vigor.-----



“2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



10).- Acumúlese a los autos el escrito de cuenta para obre conforme a derecho.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...” Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **tres de septiembre del dos mil veinte**, de conformidad al artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
CAMPECHE, CAMPECHE